



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Expediente: OXC-2017-027

Título: SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Procedimiento: GENERAL

Autoría: Departamento de Asesoría Jurídica
Fecha de elaboración: 22-mayo-2017



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO
2. OBJETO
3. DURACIÓN
4. RÉGIMEN ECONÓMICO
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
6. GARANTÍAS

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN
10. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO
13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
15. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL SERVICIO
16. FACTURACIÓN Y ABONO DEL PRECIO
17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES
18. PLAZO DE GARANTÍA
19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
21. EXTINCIÓN DEL CONTRATO
22. JURISDICCIÓN COMPETENTE
23. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA

ANEXOS

- I. MODELO DE PROPOSICIÓN DE LOS CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE FÓRMULAS**
- II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
- III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**
- IV. MODELO DE AVAL**
- V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**
- VI. RELACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO**



I. INTRODUCCIÓN.

La Fundación Ciudad de la Energía es una Fundación del Sector Público Estatal.

Las necesidades a cuya satisfacción se dirige esta contratación vienen determinadas por la propia finalidad de protección de los bienes, instalaciones o edificios, velar por su seguridad, así como por la de las personas que en ellos se encuentren, ya sean visitantes o trabajadores. Por ello resulta necesario contar con un servicio especializado que se encargue de estas funciones, asumiendo las tareas propias de seguridad y vigilancia.

El presente pliego tiene por objeto regular las bases que regirán el Contrato para la prestación de los servicios de VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA UBICADAS EN CUBILLOS DEL SIL.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el Sector Público Fundacional, resulta aplicable a la presente licitación, dado su valor estimado, el procedimiento GENERAL de las INSTRUCCIONES INTERNAS DE LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGÍA PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO ARMONIZADOS DEL ARTÍCULO 191 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

En cuanto a los efectos y extinción, el contrato se regirá por el Derecho privado, con la salvedad de las posibles modificaciones del mismo a las que resultarán de aplicación las disposiciones del Título V del Libro I del TRLCSP.

En el Perfil de Contratante de la Fundación (<http://www.ciuden.es>) los licitadores tienen acceso a las citadas Instrucciones, a los anuncios de licitación, a la documentación de las licitaciones y a las adjudicaciones realizadas. La publicación en el Perfil de Contratante de la Fundación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público tendrá los efectos previstos en el TRLCSP.

II. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del TRLCSP.

Además de las Instrucciones Internadas de la Fundación, el Contrato al que se refiere el presente Pliego se regulará por la legislación civil, mercantil y por el TRLCSP,



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

en la forma y con el alcance en ella establecidos. Asimismo el referido Contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Además del Contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el Contratista para todo lo referente a aquellos aspectos que puedan influir en la ejecución del Contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego, hayan determinado la adjudicación del mismo.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del Contrato.

El Contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

No se aceptará, respecto al objeto del Contrato, la validez de ningún documento no incluido en la relación anterior, incluso en el supuesto de que constara de forma fehaciente su tenencia o recibo.

La ejecución del Contrato se ajustará a las condiciones expresadas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

En ningún caso ni circunstancia, este Contrato supondrá la existencia de relación laboral entre la Fundación contratante y el personal que el licitador adjudicatario aplique o contrate para la ejecución del mismo, por lo que en modo alguno le serán de aplicación a la Fundación Ciudad de la Energía las disposiciones de Derecho Laboral en relación con el citado personal.

También serán de aplicación la normativa, recomendaciones y circulares, relacionados con el objeto de la prestación en lo que no esté modificado por el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones técnicas y los restantes documentos de carácter contractual, así como lo dispuesto en la normativa sectorial vigente en cada momento, en particular:

- Ley 5/2014 de 4 de abril, de Seguridad Privada.
- Real Decreto 2364/1.994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.

2. OBJETO

Este Contrato tiene por **objeto** la prestación de los servicios de VIGILANCIA y SEGURIDAD, así como el CONTROL DE ACCESOS, EN LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN), en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se especifican las



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

necesidades a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Los vigilantes realizarán sus tareas conforme a las demandas y necesidades de la Fundación.

La Categoría de Servicio, así como la Codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) se corresponde con:

- Categoría de servicio: 23 (Servicios de investigación y seguridad, excepto servicios de furgones blindados.)
- La Codificación correspondiente al Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es la siguiente: 79714000-2 (Servicios de vigilancia)/ 79710000-4 (Servicios guardas de seguridad).
- El código correspondiente de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008): N.80.10.12 (Servicios guardas de seguridad).

El **lugar de prestación de los servicios** será las Instalaciones de la Fundación Ciudad de La Energía en Cubillos del Sil (León), ubicadas en la avenida Presidente Rodríguez Zapatero, s/n, C.P. 24492.

No se admite la presentación de **variantes** al objeto de licitación, sin perjuicio de las prescripciones u observaciones que señale, establezca, imponga o permita el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Según lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable y a efectos del cumplimiento de las obligaciones laborales que puede derivarse del presente Contrato, en el Anexo VI del presente Pliego, se proporciona como documentación complementaria las condiciones de los Contratos de los trabajadores de la empresa que actualmente presta los servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP para este tipo de servicios.

3. DURACIÓN

El plazo de **vigencia del Contrato** es de **DOCE (12) MENSUALIDADES**, a contar desde la correspondiente orden de inicio emitida por la Fundación, estando prevista la misma para el 1 de julio de la anualidad en curso.

Podrá efectuarse una **PRÓRROGA** a la conclusión del presente Contrato, con una duración adicional de **SEIS (6) MESES**. La prórroga, de ser acordada por la Fundación, será obligatoria para el adjudicatario, a tenor de lo dispuesto por el TRLCSP.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

4. RÉGIMEN ECONOMICO

El **VALOR ESTIMADO** total del Contrato, asciende a DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (203.250,00 €) IVA NO INCLUIDO, por estar prevista una prórroga al Contrato con una duración de 6 meses.

El **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** asciende a CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (135.500,00 €) IVA NO INCLUIDO.

El **Presupuesto de la posible Prórroga** asciende a SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (67.750,00 €), IVA NO INCLUIDO.

El presupuesto anterior podrá ser mejorado por los licitadores en sus propuestas. Las proposiciones que se presenten superando el mencionado Presupuesto Base de Licitación serán rechazadas automáticamente y quedarán excluidas de la licitación.

EI PRECIO DEL CONTRATO será el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Del precio del Contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al Contrato. Aquellos Contratistas a los que, por aplicación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, la Fundación valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

No procederá la Revisión de Precios del Contrato resultante de la presente licitación.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que para la Fundación se deriven del Contrato al que se refiere el presente Pliego.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte (en el caso de personas jurídicas), de los respectivos Estatutos o reglas



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

fundacionales y disponen, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del Contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

6. GARANTÍAS

Garantía Provisional: no deberá presentarse garantía provisional en la presente licitación.

Garantía Definitiva: El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva por importe del **5%** del **importe de adjudicación**, IVA excluido, según los modelos de aval o seguro de caución incorporados al presente Pliego como Anexos IV y V.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando a consecuencia de una modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del Contrato resultante de su modificación.

La **garantía definitiva responderá** de los siguientes conceptos:

- De las Penalizaciones impuestas al Contratista en razón de la ejecución del Contrato.
- De las obligaciones derivadas del Contrato, de los gastos originados a la Fundación por demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución o prestación del Contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del Contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada a la Fundación como consecuencia de acciones u omisiones del Contratista en ejecución del Contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una propuesta cuya proposición incluyera **valores anormales o desproporcionados**, se exigirá al mismo una garantía del **10%** del **importe de adjudicación** del Contrato.

La garantía definitiva será devuelta inmediatamente después de la terminación del Contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza de la Fundación, integrada en el Sector Público fundacional, la presente licitación se adjudicará mediante Procedimiento GENERAL, conforme a lo establecido en los artículos 12 y 13 de las INSTRUCCIONES INTERNAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL ARTÍCULO 191 TRLCSP DE LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGÍA.

La Fundación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

8.1. Visita voluntaria a las instalaciones de la Fundación en Cubillos del Sil

Con anterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, los licitadores interesados podrán **visitar las instalaciones** para realizar las comprobaciones que estimen oportunas y resolver las dudas que se les presenten, en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A tal efecto, los interesados en realizar dicha visita deberán solicitar cita previa en la siguiente dirección de correo: compras@ciuden.es.

Los licitadores podrán realizar consultas técnicas, administrativas o legales, en la siguiente dirección de correo electrónico: sergioj.santin@ciuden.es

8.2. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Ciudad de la Energía, sita en Cubillos del Sil (León), C.P. 24492, avda. Presidente Rodríguez Zapatero, S/N, dentro



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de la Fundación.

NO SERÁN ADMITIDAS AQUELLAS PROPOSICIONES QUE HABIENDO SIDO ENVIADAS POR CORREO, MENSAJERÍA O CUALQUIER OTRO MEDIO, SE RECIBAN UNA VEZ FINALIZADO EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

La presentación de las proposiciones supone la **aceptación incondicional** por parte del licitador del contenido de las **cláusulas** de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, de las INSTRUCCIONES INTERNAS de la Fundación, sin salvedad o reserva alguna.

La **oferta** tendrá un plazo de **vigencia de 3 meses desde que termine el plazo de presentación de ofertas**. Durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar por cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado a la Fundación por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo, aun no habiendo recaído adjudicación, el licitador no retirara la oferta, se entenderá que extiende su validez de manera tácita por el tiempo que vaya transcurriendo hasta la adjudicación o hasta que expresamente sea retirada la oferta.

Cada licitador únicamente podrá presentar **una sola proposición**. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Fundación estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del Contrato.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones en **TRES SOBRES CERRADOS**, de forma que se garantice el secreto de su contenido y, en ellos, deberá constar la firma original de los licitadores, o de la persona que los represente.

Además, en cada uno de los sobres figurará externamente:

- Número del expediente: **OXC-2017-027** y el título del mismo SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN).
- Nombre del licitador o licitadores.
- Persona o personas de contacto.
- Domicilio, teléfono, fax y correo electrónico, a efectos de comunicaciones.

Toda comunicación o notificación que daba realizarse a los licitadores será



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

enviada a la dirección de correo electrónico proporcionada por ellos, a no ser que el licitador manifieste expresamente, por cualquier medio fehaciente, su negativa a recibir comunicaciones por este medio.

- Denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación:
 - Sobre 1: Documentación Administrativa.
 - Sobre 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación subjetivos valorados mediante juicios de valor.
 - Sobre 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En **cada uno de los sobres** los licitadores deberán presentar **DOS COPIAS** de su contenido, una en formato **papel y** otra en soporte **digital**, CD-ROM o similar.

Las ofertas deberán presentarse en **castellano** o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, **traducción oficial al castellano**. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Fundación no considerará dicha documentación.

La Fundación podrá pedir **aclaraciones** o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Los Licitadores **respetarán** el **orden** establecido **en la presentación de documentos**.

Todos los gastos originados por la remisión de la documentación necesaria para concurrir a la licitación, serán exclusivamente a cargo del licitador

El **idioma de trabajo** en los servicios a ejecutar y en esta licitación es el **castellano**.

La falta de presentación de los documentos relacionados podrá determinar la no apertura del resto de sobres y la exclusión del licitador.

LA INCLUSIÓN EN UN SOBRE DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBA APORTARSE EN OTRO SUPONDRÁ AUTOMÁTICAMENTE EL RECHAZO DE LA PROPOSICIÓN, SIEMPRE QUE NO SE GARANTICE EL SECRETO DE LAS OFERTAS.

Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito a la Fundación para solicitar aclaraciones en la siguiente dirección de correo electrónico: sergioj.santin@ciuden.es

I.- CONTENIDO DEL SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

A/ Los licitadores podrán sustituir la documentación enumerada a continuación, por la presentación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE, realizada conforme al Anexo II del presente Pliego, suscrita por el licitador, o su representante, y en la que se manifieste que cumple con los requisitos de capacidad,



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

representación y solvencia exigidos, y comprometiéndose a aportarlos en caso de que sea propuesto como adjudicatario.

- En el caso de optar por esta posibilidad, los licitadores que concurren en **UTE**, además de la declaración responsable del Anexo II, citada anteriormente de cada uno de los miembros, deberán indicar los nombres y circunstancias de los licitadores que la constituyan, y la participación de cada uno, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- Iguamente los licitadores que formen parte de un **GRUPO DE EMPRESA** deberán indicarlo en el Anexo II, especificando, en su caso, las empresas que forman parte del grupo, con el fin de que el Órgano de Contratación pueda contar con dicha información en la valoración de las ofertas económicas. Para la consideración del grupo de empresa se estará a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

La omisión de esta declaración, o la no correspondencia de la misma con la realidad, dará lugar a la exclusión de la licitación de las empresas del grupo, una vez constatada esta circunstancia por el Órgano de Contratación.

No obstante, el órgano de contratación, con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento de adjudicación, podrá recabar de los licitadores que hayan presentado el Anexo II en los términos anteriores, la documentación complementaria que considere oportuna en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación.

B/ En caso de optar por la presentación de la documentación administrativa en este sobre 1, la misma deberá presentarse en DOS COPIAS, UNA EN FORMATO PAPEL Y OTRA EN FORMATO DIGITAL (CD-ROM O SIMILAR), cuyo contenido deberá ser idéntico.

Los licitadores podrán presentar la documentación en papel mediante simples fotocopias, con la advertencia de que al adjudicatario se le requerirá copia legalizada o compulsada de toda ella, una vez dictada resolución de adjudicación.

La documentación deberá ir precedida por un ÍNDICE, realizado en hoja independiente, en el que constará el contenido enunciado numéricamente como a continuación se señala:

A) Acreditación de la Personalidad Jurídica, Capacidad de Obrar y, en su caso, de la Representación.

a. Personalidad Jurídica y Capacidad de Obrar.

- Empresarios españoles:



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- **Escritura** o documento de **constitución**, y de modificación en su caso: para el supuesto de empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, o los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Podrán presentarse la documentación en copia simple, en caso de resultar adjudicatario, deberán presentarse originales o copias debidamente legalizadas.
- Documento Nacional de Identidad (**DNI**): Para los empresarios individuales españoles será obligatoria la presentación de una copia, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.
- Empresarios nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea:
 - Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.
Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
 - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias.
- Empresarios nacionales de Estados NO Miembros de la Unión Europea:
 - Los empresarios nacionales de Estados no Miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

- o Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar además, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No será necesario el citado informe si la empresa pertenece a un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b. Representación.

- **Poder general mediante escritura pública:** si el empresario fuera persona jurídica acreditará su poder de representación, el cual deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para esta licitación no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad (**DNI**). En el supuesto de poderes otorgados en el extranjero, se presentará debidamente apostillado y junto con, en su caso, la traducción jurada del mismo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

B) Documentación Complementaria:

a. Declaración de Ausencia de incompatibilidades.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos de incompatibilidad a que se refiere a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Administración General del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad, se aportará certificado expedido por el órgano a que aquéllos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del Contrato

b. Declaración del Artículo 56.1 del TRLCSP

Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Contrato que se licita, en los términos del artículo 56.1 del TRLCSP.

c. Declaración responsable de no incurrir en prohibición de contratar

El licitador deberá presentar declaración responsable de no hallarse incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

d. Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social

Se incluirá una declaración responsable, firmada por persona con poder bastante para ello, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente de dichas obligaciones, deba exigirse antes de la formalización del Contrato al que haya resultado adjudicatario.

En el supuesto de no tener obligaciones tributarias o con la Seguridad Social se hará constar expresamente en la declaración.

e. Sumisión a Fuero de Empresas Extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f. Uniones Temporales de Empresas (UTE)

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo, o con el compromiso de constituir, una Unión Temporal de Empresas, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento de adjudicación, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante la Fundación.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Así mismo indicarán cuál de las empresas que la constituyan representará a todas durante el proceso de adjudicación y hasta la formalización de la UTE.

El licitador que concurra en unión temporal con otros no podrá hacerlo además individualmente, ni podrá figurar en más de una unión temporal. La contravención de esta disposición supondrá la no admisión de todas las ofertas en las que figure el empresario.

g. Subcontratación

Dada la naturaleza y condiciones del servicio, en la prestación de este Contrato no estará permitida la subcontratación, por lo que el mismo deberá ser ejecutado directamente por la empresa adjudicataria.

h. Relación de Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Alternativamente se presentará:

- Una relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
- En el supuesto de no pertenencia a ningún grupo, se presentará **EXPLÍCITAMENTE** declaración responsable en la que se indique este extremo.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

A estos efectos, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

Las declaraciones requeridas en los apartados anteriores se formularán mediante el modelo recogido en el Anexo III al presente Pliego.

C) Acreditación de la Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional.

La SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA del empresario deberá acreditarse mediante:



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, y que deberá ser al menos una vez el valor estimado del Contrato.

El volumen de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La SOLVENCIA TÉCNICA deberá ser acreditada por los siguientes medios:

1. Una relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al setenta por ciento (70%) del valor estimado del presente Contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del Contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o al mismo subgrupo de Clasificación.

Los servicios ejecutados se acreditarán mediante:

- Certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del Sector Público.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado de buena ejecución expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el empresario licitador. La Fundación se reserva el derecho a solicitar a los licitadores, aclaraciones o documentación complementaria al respecto.



No obstante lo anterior, la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según lo establecido en el artículo 74.2 del TRLCSP, podrá ser sustituida por la CLASIFICACIÓN del empresario (Grupo M, Subgrupo 2, Categoría 1 – tipología anterior: A-). En este caso, para completar la documentación administrativa se deberá adjuntar también la documentación para acreditar la capacidad de obrar y el anexo III de este Pliego.

2. Certificado de inscripción en el **Registro Nacional de Seguridad Privada o en el correspondiente Registro Autonómico.**

3. Certificación emitida por el **Servicio de Seguridad Privada** de estar al corriente en la presentación de la documentación anual (artículo 138 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.)

4. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

- Deberá adscribirse personal suficiente debidamente acreditado para prestar el servicio de vigilancia sin arma y atender las incidencias que en el mismo puedan producirse (vacaciones, bajas...).

Así mismo, la empresa adjudicataria designará un coordinador o interlocutor con la Fundación.

Igualmente se requerirá un inspector que no podrá ser ninguno de los trabajadores que realicen el servicio presencial de vigilancia en el Centro. Esta función podrá ser desempeñada por el Jefe de Seguridad o por la persona en que éste delegue, tal y como se recoge en el artículo 99 del Reglamento de Seguridad Privada. Se ha de aportar documentación de delegación de funciones según lo establecido en el mencionado artículo. Este Inspector será el encargado de realizar las inspecciones sobre la ejecución del servicio, con la periodicidad que se acuerde con la Fundación.

Se exigirá a los licitadores en la fase de selección y a los efectos de la misma, que completen su solvencia técnica mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales necesarios para la correcta ejecución de los servicios ofertados.

- El compromiso de adscripción de medios que se ha de incluir en el sobre nº 1 deberá identificar los medios personales ofertados, relacionar sus titulaciones de vigilantes de seguridad, y ser firmado por el licitador o su representante. En el caso de



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

uniones temporales, el compromiso deberá estar firmado por todos los miembros componentes de la unión.

- Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del Contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

- Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Fundación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del Contrato o de imposición de Penalizaciones.

- La valoración de este compromiso de adscripción de medios personales operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que los **licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán excluidos**, aun cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

5. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En lo que se refiere a los MEDIOS MATERIALES, a continuación se relacionan los medios mínimos exigidos con los que han de contar, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Contratista deberá disponer durante la ejecución del presente Contrato como mínimo de los siguientes medios materiales:

- Dispositivo para control efectivo de rondas.
- Teléfono móvil (con recepción y emisión de llamadas).
- Dos linternas de mano.
- Cámara fotográfica digital.
- Sistema informático de control de Rondas.
- Impresora láser multifunción, consumibles y material de oficina necesarios para el desarrollo del servicio.

A su vez, los vigilantes que presten el servicio deberán disponer de:

- Uniforme completo (que no podrán inducir a confusión con los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ni con los de las Fuerzas Armadas).
- Distintivo de Vigilante de Seguridad.
- Distintivo del nombre de la empresa.
- Defensas.

Estos medios materiales formarán parte de la oferta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del Contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

ser mantenidos por la adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la Fundación. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del Contrato o de imposición de Penalizaciones.

La valoración de este compromiso de adscripción de medios operará a todos los efectos como criterio de solvencia de las empresas y será, por ello, criterio de selección de las mismas, de forma que los **licitadores que no justifiquen de la forma indicada esta adscripción quedarán rechazados**, aún cuando cumplan con los restantes requisitos de solvencia también exigidos en este Pliego.

II. CONTENIDO DEL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Se presentarán dos copias, una en formato papel y una copia en formato digital (CD-ROM o similar).

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios subjetivos de adjudicación de la presente licitación, especificados en la cláusula 8 del presente Pliego.

Si el licitador no presenta la documentación que permita valorar alguno de los criterios o lo documenta insuficientemente, no se atribuirá puntuación en ese criterio. **Deberá presentarse en su conjunto un máximo de 30 páginas con letra fuente 10.**

La inclusión en el sobre nº 2 de cualquier otro documento que pueda desvelar, directa o indirectamente, los aspectos de la oferta propios del sobre nº 3, será causa de exclusión de la oferta.

III. CONTENIDO DEL SOBRE 3: DOCUMENTACIÓN REFERIDA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS PONDERABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Se presentarán dos copias, una en formato **papel y** una copia en formato **CD-ROM** o similar.

En este sobre se incluirá la documentación que se exija, en su caso, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación ponderables mediante fórmulas, en este caso el **PRECIO MÁS BAJO** según lo explicitado en la cláusula siguiente del presente Pliego.



9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

9.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se acordará la adjudicación con base en los criterios que se definen y ponderan, en los siguientes términos:

1º. **CRITERIOS SUBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**

La ponderación de la oferta relativa a los criterios subjetivos de adjudicación es el cuarenta por ciento del total (40 %). En consecuencia, los puntos a asignar son un máximo de **cuarenta (40)**, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- **PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO**

Documentación a aportar: Planificación de las actividades del personal asignado al Contrato.

Se valorará:

- Descripción de la estructura y organización del servicio (distribución horaria, funcional y física).
- Metodología y organización del control de accesos y vigilancia del Centro. Descripción de las tareas a realizar. Plan de protocolos de actuación ante posibles riesgos como: intrusiones, robos, incendios, evacuaciones, etc.
- Plan de aseguramiento de la calidad del servicio prestado, detección de desviaciones respecto de las obligaciones del PPT, medidas correctivas, etc.
- Tratamiento y gestión de la documentación.

Puntuación máxima **veinte (20) puntos**.

- **CALIDAD DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO**

Documentación a aportar: Plan de formación del personal. Se ha de detallar el plan de formación, tanto la legalmente exigible, como la formación adicional, directamente relacionada con el objeto del servicio (primeros auxilios, evacuación de edificios, en extinción de incendios, inglés, control de paquetería y correspondencia, prevención de riesgos laborales, etc.).

Los cursos deberán impartirse durante la ejecución del Contrato y no deben suponer un coste para la Fundación.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Se valorará:

- La viabilidad de su impartición, por lo que se deberá aportar un calendario de impartición de cursos de reciclaje.
- Que los objetivos de los cursos sean coherentes con las funciones que desarrollen, la adecuación de su contenido a las peculiaridades de las instalaciones y/o características del Contrato.
- La Metodología del plan de formación: duración, material docente, documentación, interacción entre profesorado y alumno.
- Que la formación sea impartida por un centro de formación homologado.

Puntuación máxima **cinco (5) puntos**.

• **ESTRUCTURA DE MEDIOS HUMANOS Y TÉCNICOS**

Documentación a aportar: Descripción de los medios y organización operativa de los que disponga la empresa por encima de los mínimos exigidos en el PPT.

Se valorará, entre otros:

- Posibilidad de optar a servicios de apoyo en caso de eventos con gran afluencia de público.
- Asistencia técnica para el análisis y optimización del servicio.
- Gestión administrativa de la documentación correspondiente al personal que realiza el servicio.

Puntuación máxima **cinco (5) puntos**.

• **DISPONIBILIDAD Y TIEMPO DE RESPUESTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Documentación a aportar: Definición de la estructura de apoyo en la zona de influencia del Centro.

Se valorará el tiempo máximo de respuesta y justificación de dicho plazo, ante la solicitud de servicios extraordinarios en caso de emergencias.

Puntuación máxima **cinco (5) puntos**

• **NÚMERO DE INSPECCIONES**

Documentación a aportar: Descripción del servicio de inspecciones por parte del Jefe de Seguridad o persona con delegación de dichas funciones.

Se valorará:

- Frecuencia.
- Características del servicio.
- Reporte de la inspección a la Fundación.

Puntuación máxima **cinco (5) puntos**.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

El **umbral mínimo** para continuar en el proceso selectivo es de **veinte (20) puntos** en este apartado, por debajo del cual se considerará un conocimiento insuficiente del servicio a prestar, por lo que la propuesta al no ser considerada apta técnicamente, será excluida del proceso de licitación.

Deberá presentarse en su conjunto un máximo de 30 páginas con letra fuente 10.

2º. CRITERIOS OBJETIVOS, VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Los criterios objetivos de adjudicación constituyen el SESENTA (60%) por CIENTO del total. En consecuencia, los puntos a asignar son un máximo de **SESENTA (60)**, de acuerdo con el siguiente criterio de valoración: **PRECIO MÁS BAJO**. Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta tiene un peso igual al sesenta (60 %) por ciento del total.

La **PROPOSICIÓN ECONÓMICA** se presentará redactada **conforme al modelo fijado en el Anexo I del presente pliego**, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas de los licitadores no comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cualquier oferta que supere el presupuesto de licitación se rechazará de plano y quedará excluida de la licitación.

Se asignará la máxima puntuación a la propuesta más baja entre las admitidas, y el resto se distribuirá de forma inversamente proporcional (**regla de tres simples inversa**). Las cifras se expresarán con dos decimales.

Se considerarán, en principio, **Anormales o Desproporcionadas** las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

e) Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un Contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Quando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad, se recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el Contrato. Para ello, la se solicitará al licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. El **licitador dispondrá** de un **plazo** máximo de **tres (3) días hábiles**, a



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

contar desde la fecha en que reciba la solicitud, **para presentar** sus **justificaciones** también por escrito.

Si transcurrido este plazo no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección. Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, se remitirá al órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del Contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta.

Si considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Fundación.

3º. CRITERIOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación subjetivo de la planificación del Servicio, y en caso de subsistir el empate la oferta más económica del sobre 3.

9.2. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO

El Contrato se adjudicará mediante procedimiento **GENERAL** conforme a lo establecido en el artículo 12.1. De las INSTRUCCIONES INTERNAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS NO ARMONIZADOS DEL ARTÍCULO 191 TRLCSP, DE LA FUNDACION CIUDAD DE LA ENERGÍA.

La Fundación y el Contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP.

Para la adjudicación del Contrato, se constituirá **Comisión de Contratación**, designada por el Director General de la Fundación y compuesta por las siguientes personas:

- ❖ **Presidente:** Directora del Departamento Económico y de Compras de la Fundación. Tendrá voto de calidad en caso de empate de votaciones.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

❖ **Vocales:**

- Directora de la Asesoría Jurídica de la Fundación.
- Un Técnico del Departamento de Operaciones de la Fundación.
- Un Técnico del Departamento Económico y de Compras de la Fundación.

❖ **Secretario:** Un Técnico de la Fundación adscrito a la Asesoría Jurídica de la Fundación.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a la sistemática siguiente:

Finalizado el plazo de presentación de oferta, se calificarán aquellos documentos presentados en tiempo y forma, iniciándose el estudio pormenorizado de los sobres que contienen la Documentación Administrativa.

Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Fundación comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación, sin perjuicio de que se puedan solicitar aclaraciones sobre los documentos presentados o requerir a los licitadores para la presentación de otros complementarios.

Una vez finalizado el examen de la documentación anterior, se emitirá el correspondiente informe motivado en el que se relacionarán las proposiciones rechazadas y las admitidas.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Comisión de contratación y se procederá a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos. El día señalado para la celebración de dicho acto público se indicará en el anuncio de licitación y se publicará en el Perfil de Contratante de la Fundación.

Posteriormente la Comisión de contratación remitirá a la Comisión Técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por esta se emita el correspondiente informe técnico en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables mediante juicios de valor contenidos en el Pliego. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Comisión de Contratación.

Cuando un licitador no alcance el umbral mínimo de puntuación exigido, en su caso, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Por la presidencia de la Comisión de Contratación, en el día y hora señalada en el anuncio de licitación y en el Perfil de Contratante de la Fundación, se procederá en acto público a la apertura del sobre nº 3 de aquellas propuestas que continúen en el procedimiento.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

La Comisión de Contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas, y visto el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a la emisión de un informe de valoración motivado con arreglo a los criterios para la adjudicación recogidos en el presente Pliego.

Finalizados los trámites antes citados, la Comisión procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, a favor de la oferta económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma, o a declarar desierto el Contrato, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en Pliegos.

La adjudicación, que deberá ser motivada, será notificada a los licitadores y, simultáneamente, publicada en el Perfil de Contratante de la Fundación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Fundación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del Contrato por razones sobrevenidas debidamente justificadas en el expediente, que hagan innecesarias la ejecución de la prestación, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del Contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

9.3. ADJUDICACIÓN.

La resolución de adjudicación del Órgano de Contratación será publicada en el Perfil de Contratante de la Fundación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público y notificada a los candidatos o licitadores.

La selección realizada en estos términos, no supone aceptación irrevocable de la oferta por parte de la Fundación, ni la adquisición de los derechos derivados de la misma, por el licitador seleccionado.

En el caso en que la Fundación renuncie a celebrar el Contrato para el que ha efectuado el presente Pliego, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del Contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por la Fundación antes de la adjudicación.

El desistimiento del procedimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.



10. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo máximo de diez (10) días desde la comunicación de la adjudicación y el requerimiento en tal sentido, el adjudicatario habrá de presentar dos copias, una en formato papel y una copia en formato CD-ROM o similar, de la documentación que se relaciona en los apartados siguientes:

a) Documentación administrativa en el caso de su sustitución por declaración responsable

En el caso de haber optado por la sustitución de la documentación administrativa, mediante la presentación de una declaración responsable conforme al Anexo II del presente Pliego, deberán presentar en este momento la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se requerirá su subsanación.

b) Documentación aportada en fotocopias

Cuando el adjudicatario haya aportado en el sobre de documentación administrativa fotocopias de la totalidad o parte de la documentación solicitada, deberá presentar, los originales de dicha documentación o copias compulsadas por funcionario o legalizadas notarialmente.

c) Garantía Definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía definitiva, por un importe equivalente al cinco por cien (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación, conforme a los modelos de aval ó seguro de caución incorporados al presente documento como Anexos IV y V.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

En el supuesto de que la oferta del Contratista, constituyese baja temeraria, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, y fuese aceptada por el órgano de contratación tras las alegaciones oportunas por su parte, la garantía a constituir se elevará hasta el diez por cien (10%) del importe de adjudicación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del Contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez finalizada la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de licitación.

d) Obligaciones Tributarias

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

e) Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

f) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración sea coincidente con la del Contrato hasta su extinción.

g) Seguros

La Fundación exigirá al adjudicatario un **Seguro de Responsabilidad Civil** que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios. A modo explicativo, el Adjudicatario deberá tener contratado expresamente para este servicio un **seguro que cubra la Responsabilidad Civil de Explotación, Patronal, Profesional y Daños Patrimoniales Primarios de los servicios objeto del Contrato.**

El **capital** asegurado será como **mínimo de 5.000.000 €.**

En la póliza de Responsabilidad Civil, el adjudicatario exigirá de la aseguradora la **inclusión de la Fundación como segundo asegurado** con el siguiente texto:

"Asegurado adicional: A favor de la Fundación Ciudad de la Energía, sin perjuicio ni renuncia de su condición de tercero".

Dichos seguros, son de contratación obligatoria para los adjudicatarios y por tanto correrán a cargo de los mismos, siendo abonados por éstos, antes del inicio de los servicios y debiendo justificar documentalmente su vigencia, mediante certificación de una Compañía Aseguradora (no del bróker que haya intermediado la póliza) de reconocida solvencia que exprese que la póliza, de cuyas condiciones particulares y generales se acompaña fotocopia, está vigente por haber sido satisfecho el recibo inicial y los recibos correspondientes a las ampliaciones o renovaciones, como más adelante se expresa, de cobertura o de plazo, siendo requisito imprescindible para la adjudicación definitiva y pago de las certificaciones.



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

En todo caso, serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que se superen los límites que se establezcan en las pólizas de seguros, así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

Si se produjese un retraso en la finalización de los servicios sobre la fecha designada en pliegos, el adjudicatario deberá solicitar a su aseguradora ampliación de plazo de cobertura de los seguros, debiendo pagar dicha ampliación el adjudicatario.

En el caso de modificación del Contrato, el adjudicatario deberá reajustar los seguros contratados, justificando dicho reajuste previamente a la formalización del Contrato modificado.

Finalmente, de producirse en la póliza de Responsabilidad Civil un siniestro que suponga un 10% ó más de su capital principal o sublímites, el adjudicatario vendrá obligado a solicitar de la Aseguradora la restitución al capital inicial contratado, corriendo por cuenta del Adjudicatario el coste de esa restauración.

Adicionalmente el Adjudicatario aportará **cualquier otro seguro que pueda serle exigido por la legislación vigente.**

11. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez hayan sido culminadas las etapas e hitos previstos en las cláusulas anteriores, el Contrato se formalizará dentro del plazo de los diez (10) días siguientes al requerimiento que se realice al Contratista en tal sentido.

El Contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en escritura pública, si así lo estima conveniente, al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma. La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

Además del Contrato, son documentos contractuales el presente Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la Oferta presentada por el Contratista en todo lo referente a aquellos aspectos que puedan influir en la ejecución del Contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego hayan determinado la adjudicación del mismo.



IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La Fundación al tiempo de adjudicar el Contrato, podrá designar a la persona responsable del mismo al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El nombramiento del Responsable del Contrato, así como el de sus colaboradores, será comunicado por escrito al Contratista en el plazo máximo de quince días desde la fecha de su nombramiento y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Durante la ejecución del Contrato, el Responsable del Contrato y sus colaboradores podrán inspeccionar los trabajos para su mejor desarrollo.

El Adjudicatario facilitará a la Fundación, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de la prestación.

13. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del Contrato comenzará con la Orden de Inicio emitida por la Fundación y se realizará a riesgo y ventura del Contratista; se considerará por tanto que una vez adjudicado el contrato, cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta será a cargo del Contratista puesto que el mismo está obligado, durante el estudio de la oferta, a la verificación de todos aquellos extremos esenciales para el perfecto cumplimiento de la prestación a la que se compromete.

El Contratista deberá ejecutar los trabajos en el tiempo y lugar fijado con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al mismo, y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de estos diera la Fundación.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

La ejecución del Contrato se realizará con sujeción a las cláusulas de este Pliego y a las del de Prescripciones Técnicas y a las órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera la Fundación, y se considerará cumplido cuando el Contrato se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Fundación.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Por consiguiente, el Contratista responderá de cualesquiera reclamaciones judiciales, administrativas, etc. de terceros contra la Fundación contratante, que se deriven de la actividad de dicho Contratista o de las acciones del personal dependiente del mismo dedicado a la ejecución del Contrato.

El Contratista queda obligado a **aportar** los **equipos técnicos y material**, así como los medios auxiliares y humanos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de Contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertados, debiendo responder de los riesgos de siniestro del material, personal y equipos implicados en la operación así como de los daños a terceros, siendo suyo el riesgo y ventura de la ejecución del Contrato.

Asimismo deberá responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato, debiendo mantener indemne a la Fundación de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

Cuando así se determine, la Fundación se reserva la facultad de aportar, con destino a su incorporación o empleo en la ejecución del servicio contratado, determinados materiales, equipos, programas o componentes industriales, en la forma que, previo pacto se recoja contractualmente. En este caso, el Contratista no responderá de los defectos que en dicho material pudieran ser detectados.

El Adjudicatario será responsable de la **limpieza** de los **lugares** donde **preste** el **servicio** por las actuaciones que le son propias, debiendo mantener éstos limpios y en perfecto estado, almacenando los materiales sobrantes en el lugar apropiado, preferentemente donde se destinen a su reciclaje. Asimismo, deberá responder de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario o material y de los daños personales que se produzcan con motivo de la prestación del servicio.

El Adjudicatario tendrá en cuenta las condiciones propias del lugar donde deba prestarse el servicio. Antes de presentar su oferta, el adjudicatario podrá inspeccionar y examinar el lugar y se informará en la medida que estime necesario de las características y clases de trabajos, así como de todas las circunstancias que puedan influir en su proposición o afectar la ejecución de los trabajos. Se considerará por tanto, que una vez adjudicado, que cualquier tipo de variación dentro de los trabajos y no prevista en la oferta, será a cargo del adjudicatario, por lo que no se admitirá ningún tipo de reclamación en cuanto a la idoneidad de los locales, idoneidad de la maquinaria prevista para la ejecución, etc., considerándose que el adjudicatario está obligado a la verificación



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

de estos extremos durante el estudio de la oferta y por lo tanto, cualquier alteración sobre estos supuestos se considerará riesgo y ventura del Contratista.

El adjudicatario **no podrá sustituir al personal adscrito** a la realización de los trabajos, **sin la expresa autorización del Responsable del Contrato** para la realización del Servicio.

Corresponderá al Adjudicatario la solicitud, **gestión y obtención**, por su exclusiva cuenta y cargo, de cuantos **permisos y licencias** fueren precisas para la realización del servicio contratado.

Serán de cuenta del adjudicatario, los gastos de formalización del Contrato, incluso los que se deriven de su elevación a escritura pública.

El adjudicatario para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de **propiedad industrial o intelectual** de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El adjudicatario queda obligado a guardar **sigilo** respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Serán a cuenta del Contratista todos los gastos derivados de la instalación, mantenimiento, puesta en servicio, reparación, reposición, retirada y cualesquiera otros que fuesen necesarios para asegurar su bien funcionamiento, de la totalidad de los elementos materiales adscritos a la prestación del servicio.

Asimismo, queda obligado a garantizar la **confidencialidad e integridad** de los **datos** manejados y de la documentación facilitada.

Todos los servicios realizados para el buen fin del presente Contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo el Contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros o divulgar dato o información alguna de la prestación contratada, sin autorización expresa de la Fundación, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información y documentación recibida de la Fundación, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley Orgánica y demás normativa de aplicación.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Las personas proporcionadas por el adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones que reciban de la Fundación y no los aplicarán o utilizarán con otro fin distinto, ni los comunicarán a otras personas.

Además, deberán cumplir con las medidas de seguridad, normas y procedimientos que en cada caso establezca la Fundación. Si alguna de estas personas destina los datos a otra finalidad, los comunica o los utiliza incumpliendo las instrucciones de la Fundación, el adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas.

La infracción de estos deberes del adjudicatario genera, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones se extienden durante la ejecución de los servicios y seguirán vigentes una vez que el Contrato haya finalizado o haya sido resuelto. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados y los soportes o documentos en que consten algún dato que provenga del fichero de datos propiedad de la Fundación, según las instrucciones que al respecto se den, deberán ser destruidos o devueltos al Responsable del Contrato conforme a las Prescripciones Técnicas, al igual que cualquier otro soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna del mismo.

Durante la ejecución del Servicio el Contratista deberá respetar en todo momento la **legislación medioambiental**, poniendo especial cuidado en la gestión de los residuos que se generen en el lugar de la ejecución del servicio.

El personal adscrito a los servicios dependerá exclusivamente del Adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El adjudicatario deberá responder de cuantas **obligaciones** le vienen **impuestas en su carácter de empleador**, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, sin que pueda repercutir contra la Fundación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los Organismos competentes. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. En cualquier caso, indemnizará a la Fundación en la cantidad que se viere obligada a pagar por acciones de la empresa contratista o de los trabajadores, debido a incumplimientos



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

de las obligaciones asumidas en este ámbito, aunque sea impuesta por resolución judicial o administrativa.

El adjudicatario deberá solicitar por escrito a la Fundación, a través del Responsable del Contrato y con la antelación suficiente, cualquier dato, documento, o información que precisara durante la elaboración de los trabajos.

El adjudicatario está obligado a poner en conocimiento del Responsable del Contrato cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el Servicio contratado dé cumplimiento al fin buscado.

El Contratista no podrá tomar fotografías o anunciarse en la prensa, en relación con su trabajo objeto del Contrato, sin la autorización de La Fundación.

15. ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DEL SERVICIO.

A) Prevención de Riesgos Laborales

En cumplimiento de la Ley 31/1.995 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, el adjudicatario deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de sus actividades propias.

Asimismo, antes del inicio de los trabajos el adjudicatario deberá presentar la acreditación del modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología y Vigilancia de la Salud.

Asimismo, el Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del Contrato.

El responsable de prevención de riesgos de la empresa adjudicataria asistirá a cuantas reuniones de Seguridad y Salud se les convoque durante la vigencia del Contrato, ejecutando las acciones correctivas, informativas o de inspección que procedan.



B) Personal.

Antes de dar comienzo el servicio, el Adjudicatario deberá haber presentado a la Fundación, o a la que ésta designe, relación detallada de los siguientes extremos:

- Fotocopia de los documentos de cotización en la Seguridad Social (TC1, TC2, TA2) convenientemente sellados sus trabajadores (mensualmente).
- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.
- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenido, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.
- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección personal necesarios (especificando nombre, clase de equipo y fecha).
- Nombramiento de un trabajador designado para encargarse de los temas de seguridad y salud.
- Autorización de uso de la maquinaria, por el personal cualificado que se indique.
- Evaluación de riesgos y medidas preventivas de la actividad que desarrolla.
- Cualquier otra documentación requerida por la Fundación.

16. FACTURACIÓN Y ABONO DEL PRECIO

El Contratista tendrá derecho al abono mensual de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por la Fundación de acuerdo con los precios ofertados.

El pago del precio se realizará mediante facturación, por meses vencidos.

En ningún caso, la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total de adjudicación del Contrato.

El pago se efectuará previa presentación de la citada factura, por duplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, y su abono se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe el adjudicatario, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de expedición de las facturas, siempre que las mismas, y la documentación adjunta, sean presentadas en la sede de la Fundación en los 7 primeros días del mes siguiente al de fecha de emisión, de lo contrario el cómputo de



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

los treinta (30) días, se efectuará a partir del primer día en que sea presentada la factura en la Fundación.

En todas las facturas deberá constar de forma claramente visible la fecha de vencimiento y el número de expediente que la Fundación tiene asignado al presente Contrato: **OXC-2017-027**.

Asimismo, cada factura deberá ir acompañada de los boletines (TC1 y TC2) que acrediten el haber abonado a la Seguridad Social, la cotización correspondiente al mes anterior al devengo del trabajo, del personal a su cargo que realiza la prestación.

De no hacerlo así, en ningún caso se iniciará el cómputo de los treinta (30) días antes citado, quedando la Fundación exonerada del pago hasta la presentación de las facturas con el citado número de expediente y de los correspondientes boletines.

En todo caso, los pagos efectuados por la Fundación al Contratista estarán sujetos al cumplimiento por parte del mismo de la totalidad de sus obligaciones derivadas del Contrato, sin que tales pagos supongan, en ningún caso, la aprobación y recepción de los trabajos correspondientes.

La Fundación se reserva la posibilidad de repercutir en el Contratista los consumos abusivos efectuados en los distintos servicios puestos a su disposición (luz, agua,...etc.). Esta repercusión se efectuará mediante la facturación de estos servicios, pudiendo retener el importe que resulte del pago de la factura correspondiente.

17. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIZACIONES DE APLICACIÓN

El Contrato de servicios se entenderá cumplido por el Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Fundación, la totalidad de su objeto.

- Imposición de penalizaciones.

La imposición de penalizaciones, que podrán ser acumulativas, no requerirá de otro trámite preceptivo que el de la audiencia al Contratista.

El importe de las penalizaciones se deducirá de los pagos mensuales y, en su caso, de la garantía. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía, el Contratista vendrá obligado a completar la misma, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la penalización.

El importe de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Fundación originados por los incumplimientos del Contratista.

Asimismo, el régimen de penalizaciones a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Fundación independientemente de que los hechos que den lugar a su



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

imposición puedan ser causa de resolución del Contrato. En este supuesto, la Fundación iniciará el procedimiento de resolución del Contrato por incumplimiento imputable al Contratista, de acuerdo con lo establecido según la normativa legal vigente.

Cuando se produzca alguno de los incumplimientos relacionados con la ejecución del Contrato, el responsable del Contrato deberá remitir informe de valoración y elevará propuesta de imposición de penalidad, en su caso, al órgano de contratación.

Si la cifra de Penalizaciones, individuales y/o acumuladas alcanzase un cinco por ciento (5 %) del importe total del Contrato, el órgano de contratación podrá resolver el Contrato por causa imputable al Contratista.

Los incumplimientos se califican de la siguiente manera:

1. Incumplimientos generales:

1.1. Muy graves:

- La prestación de servicios de seguridad por personal que carezca de la habilitación necesaria.
- La realización de alguna de las actividades prohibidas por la normativa de Seguridad Privada.
- El incumplimiento muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.
- La instalación de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva, que sean susceptibles de causar grave daño a las personas o a los intereses generales.
- La negativa a prestar auxilio o colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la investigación y persecución de actos delictivos, en el descubrimiento y detención de los delincuentes o en la realización de las funciones inspectoras o de control que les correspondan.
- Los incumplimientos graves del contratista en relación con el cumplimiento de las obligaciones salariales básicas con el personal que presta los servicios objeto del Contrato.
- La comisión de una segunda infracción grave en el período de un año.

1.2. Graves:

- La instalación de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva.
- La realización de funciones que excedan de la habilitación obtenida por la empresa de seguridad o por el personal a su servicio, o fuera del lugar o del



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

ámbito territorial correspondiente, así como la retención de la documentación personal.

- El abandono o la omisión injustificados del servicio por parte de los vigilantes de seguridad dentro de la jornada establecida.
- La comisión de una segunda infracción leve en el periodo de un año.

1.3. Leves:

- Comportamiento inadecuado del personal adscrito a la ejecución del Contrato, negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas, actuar sin la debida uniformidad o sin los medios reglamentariamente exigibles.
- En general, el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el Contrato o en los protocolos de actuación, siempre que no constituyan infracción grave, muy grave o específica.

1.4. Cuantificación del importe de las penalidades para los incumplimientos generales:

- Leve hasta 0,2% del importe de adjudicación.
- Grave hasta el 0,5% del importe de adjudicación.
- Muy grave hasta el 5% del importe de adjudicación.

2. Incumplimientos específicos:

- Incumplimiento de las características de su oferta determinantes de la adjudicación del Contrato a su favor de obligaciones del Contrato en cuanto a adscripción de medios humanos, se penalizará en 2 veces el importe de la obligación incumplida, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar por los daños derivados del incumplimiento. Cuando por la naturaleza de la obligación incumplida, no sea posible evaluar su coste, se aplicará una penalización de hasta un 1% del importe de adjudicación.

- Incumplimiento de lo establecido en el PPT, o en la oferta realizada por el contratista, en relación con la redacción de la planificación del servicio de seguridad, cualquiera que sea la causa e incluso por inadecuación de la propuesta presentada, hasta un 0,5% del precio del Contrato.

- Incumplir el protocolo de actuación en caso de emergencia. Hasta un 1,5% del importe de adjudicación, en función de los daños ocasionados.

- Incumplimiento de lo establecido en la oferta formulada por el contratista, en relación con los cursos de formación del personal, hasta el 1% del importe de adjudicación.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- No presentar la documentación requerida en el PPT y en los protocolos que tengan establecidos los organismos incluidos en el objeto del Contrato, en el plazo señalado en cada caso, hasta un 0,20% del importe de adjudicación, por cada día de retraso, en función de la gravedad de omisión.

18. PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del Contrato no procede plazo de garantía ya que la responsabilidad del Contratista finaliza con la terminación del Contrato.

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Toda modificación del Contrato precisará la correspondiente formalización documental. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar. La modificación se registrará por lo dispuesto en las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los Contratos.

20. CESIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones, sin autorización previa y escrita de la Fundación, que fijará las condiciones de la misma.

La Fundación podrá suspender total o parcialmente y con carácter provisional o definitivo la ejecución de los trabajos, sin más derecho para el Contratista que reclamar el importe de los servicios efectivamente realizados hasta ese momento o aquellos gastos en los que haya incurrido y acredite oportunamente. Si se acordase la suspensión se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

21. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato se extinguirá por su conclusión, cumplimiento o por su resolución. A su vez, serán causas de resolución las establecidas con carácter general por el Derecho privado.

La resolución del Contrato por causas imputables al Contratista implicará la liquidación de las actuaciones por parte de la Fundación, que se obtendrá partiendo del importe de las actuaciones realizadas. A esta liquidación se le deducirán, las penalizaciones, así como las indemnizaciones que por daños y perjuicios hubiese lugar. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Serán causas específicas de resolución del Contrato, las siguientes:



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

- La muerte o incapacidad sobrevenida del Contratista individual o la extinción o transformación de la personalidad jurídica de la Sociedad Contratista.
- El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en este Pliego.
- El desistimiento unilateral de la Fundación, cuando por razones de urgencia, necesidades imprevisibles o previstas inevitables al momento de otorgarse el Contrato, requiriesen la ejecución del mismo en condiciones técnicas o de plazo distintas a las pactadas y el Contratista no pudiera ejecutarlas de acuerdo con las nuevas condiciones.
 - El mutuo acuerdo de las partes.
 - La imposibilidad física o legal de realizar el objeto del Contrato.
 - La falta de prestación por el Contratista de la garantía definitiva.
 - La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del Contratista.
- El incumplimiento de lo dispuesto en referencia a la subcontratación.
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El incumplimiento del seguimiento de la calidad del servicio previsto en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Razones de urgencia y/o imprevisibles.
 - Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato.
- Incurrir el Contratista, durante la vigencia del Contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP, pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del Contrato.
 - En caso de que así lo acuerde el Órgano de contratación:
 - La comisión de 2 o más incumplimientos calificados de muy graves en el presente Pliego.
 - La comisión de incumplimientos específicos cuando la cuantía de penalidades suponga un 1 % del importe de adjudicación.
 - El incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales consideradas como esenciales para el desarrollo adecuado del servicio: obligaciones de estar al corriente de las cotizaciones devengadas a la Seguridad



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Social por sus trabajadores o salariales básicas relacionadas con el personal que presta los servicios objeto del Contrato.

- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.

22. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con el Contrato.

Serán competentes los Juzgados y Tribunales de León capital con renuncia expresa de las Partes a su propio fuero, caso de ser distinto.

23. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de la obligación de subrogación que imponer la normativa sectorial, corresponde exclusivamente al Contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en los que se establezcan los requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Fundación del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Fundación.

El Contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El Contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del Contrato.



PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

El Contratista ejecutará el Contrato, dada su naturaleza, en las instalaciones objeto de este Contrato. En este caso, el personal del Contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos y salvo supuestos en los que sea necesario, no podrá acceder a los servicios reservados a los empleados, como correo electrónico. Corresponde también al Contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

El Contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable (según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto), integrado en su propia plantilla, tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor del Contratista frente a la Fundación, canalizando la comunicación entre la empresa Contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Contrato, de un lado, y la Fundación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa Contratista con la Fundación efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Fundación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Contrato.



**ANEXO I.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D. /Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) con NIF y domicilio fiscal en calle..... número.....enterado de la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **OXC-2017-027**, para la contratación del **SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN EN CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)**, se compromete a:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Tomar a su cargo la ejecución de los citados servicios durante los doce meses de vigencia del Contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio total de (en letra y cifra) euros (.....€) IVA excluido, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y de condiciones particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de 2017.

Fdo.....



**ANEXO II.
DECLARACIÓN RESPONSABLE
SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

(En el caso de que el licitador escoja esta opción)

D./Dña., con DNI/NIE en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de ..., D. ..., en ..., núm. ... de su protocolo.

Con relación a la licitación convocada por la Fundación Ciudad de la Energía con número de expediente **OXC-2017-027**,

DECLARA:

Su voluntad de participar en dicho procedimiento, y que goza de plena capacidad jurídica y de obrar, que cumplen los requisitos de solvencia, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, sean propios de la entidad ofertante y que ni la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, se hallan incurso en prohibición de contratar y están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose a aportar la documentación acreditativa de todo lo anterior, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, o/y ser requerido al respecto, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación.

Igualmente declara:

- Que la citada entidad NO está integrada en un Grupo de Empresas.
- Que la citada entidad SÍ está integrada en un Grupo de Empresas, y consiguientemente adjunta un documento en el que se exponen todas las empresas integrantes de dicho grupo, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, especificando explícitamente, en su caso, las que también concurren a la presente licitación.

En..... a.....de.....de 2017

Fdo.



ANEXO III.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación del licitador, con NIF, a efectos de tomar parte en la Licitación con Número de Expediente **OXC-2017-027** de la Fundación Ciudad de la Energía, en calidad de

DECLARA:

I.- Respetto a las Causas de Incompatibilidad.

Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a que se refiere a que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Que estando afectado por incompatibilidad conforme a la Ley 3/2015, de 30 de marzo o/y la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, se aportará certificado de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatarios del Contrato.

II.- Respetto a las Causas de Prohibición.

Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en una prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

III.- Respetto a no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Contrato.

Que la citada entidad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del Contrato que se licita, en los términos del artículo 56.1 del TRLCSP.

IV.- Respetto a las Obligaciones Tributarias

Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y consiguientemente:

Presenta como documento adjunto a la presente Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente, en las que se haga constar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.

Presentará, para el caso de resultar adjudicatario, Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u Organismo competente, en las que se haga constar que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado.



OXC-2017-027

PCP VIGILANCIA, SEGURIDAD y CONTROL DE ACCESOS DE LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN)

Que la citada entidad no tiene obligaciones tributarias hacia la Hacienda Española

V.- Respetto a las Obligaciones con la Seguridad Social

Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y consiguientemente:

Presenta como documento adjunto a la presente Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.

Presentará, para el caso de resultar adjudicatario, Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.

Que la citada entidad no tiene obligaciones hacia la Seguridad Social Española.

VI.- Respetto a la Sumisión a Fuero por Empresas Extranjeras (si procede).

Que la citada entidad se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

VII.- Respetto a las Uniones Temporales de Empresas (UTE).

Que la citada entidad **NO** concurre a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE).

Que la citada entidad **SÍ** concurre a la presente licitación integrada en una Unión Temporal de Empresas (UTE), y consiguientemente adjunta un documento que recoge el compromiso de constituir una UTE para el caso de ser adjudicatario, reflejándose en el mismo todos los datos requeridos en los Pliegos rectores de la presente licitación.

VIII.- Respetto a las Empresas pertenecientes a un Mismo Grupo.

Que la citada entidad **NO** está integrada en un Grupo de Empresas.

Que la citada entidad **SÍ** está integrada en un Grupo de Empresas, y consiguientemente adjunta un documento en el que se exponen todas las empresas integrantes de dicho grupo, especificando explícitamente, en su caso, las que también concurren a la presente licitación.

En..... a.....de.....de 2017

Fdo.

Instrucciones para rellenar el Modelo

(1) *Márquese con una (X) en la casilla que corresponda.*

(2) *Póngase **Fecha y Firma** en **todas** y cada una de las **páginas** del presente **anexo**.*



ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad.....(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, en la calle/plaza/avenida....., CP....., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados).....,con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A la empresa (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... con NIF, ante la FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA, en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones Particulares que ha regido la licitación **OXC-2017-027**, y para responder de las obligaciones derivadas del Contrato que tiene por objeto el SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS PARA LAS INSTALACIONES DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN), por importe de(en letra y en números) EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación Ciudad de la Energía, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

.....(Lugar y fecha)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)



ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y NIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF, en concepto de tomador de seguro, ante (4)....., en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en el TRLCSP, normativa de desarrollo y pliego de condiciones particulares por la que se rige el Contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, Penalizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el TRLCSP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurado suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Fundación, en los términos establecidos en el TRLCSP.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)....., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en TRLCSP y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador



Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....)
el Contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el Contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.



ANEXO VI CONTRATOS DE TRABAJO

En este Anexo, según lo establecido en el Convenio Colectivo aplicable y a efectos del cumplimiento de las obligaciones laborales que puede derivarse del presente Contrato, se proporciona como documentación complementaria las condiciones de los Contratos de los trabajadores de la empresa que actualmente presta servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP

CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	TIPO DE CONTRATO	JORNADA	RETRIBUCIÓN	PLUSES
Vigilante de Seguridad	18/10/2007	100	100%		
Vigilante de Seguridad	08/07/2009	401	100%		
Vigilante de Seguridad	01/10/2009	401	100%	Convenio Colectivo Empresas de Seguridad	
Vigilante de Seguridad	07/11/1989	100	100%		PLUS PELIGROSIDAD CONSOLIDADO
Vigilante de Seguridad	23/11/2013	189	100%		